

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

ACUERDO por el que se reforman y derogan diversas fracciones de los artículos 45 y 51B del Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.- Secretaría de la Junta Directiva.- SJD.-0239/2003.

Lic. Benjamín González Roaro
Director General del Instituto
Presente.

En sesión celebrada por la Junta Directiva el día de hoy, al tratarse lo relativo a la aprobación para reformar los artículos 45 y 51B del Estatuto Orgánico del Instituto, se tomó el siguiente:

ACUERDO 24.1280.2003.- "La Junta Directiva, con fundamento en los artículos 58, fracción VIII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 150, fracciones VI y IX, y 157 fracciones V y XVI de la Ley del ISSSTE, aprueba las siguientes:

REFORMAS Y DEROGACION DE DIVERSAS FRACCIONES DE LOS ARTICULOS 45 Y 51B DEL ESTATUTO ORGANICO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

Artículo Unico.- Se reforman las fracciones XIII, XIV y primer párrafo de la XVII, del artículo 45, y las fracciones IV, V, VII, VIII, IX, X, XII, XIV, XVI, XVII y XVIII de artículo 51B, y se deroga la fracción XI del artículo 51B, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 45 ...

I a XII.- ...

XIII.- Planear, organizar, normar, coordinar y controlar, la conservación, mantenimiento y equipamiento del equipo médico y electromecánico de las Unidades Médicas a nivel nacional, y de los Inmuebles pertenecientes al Instituto ubicados en el Distrito Federal, de acuerdo con las políticas y estrategias establecidas por la normatividad para la protección del ambiente y el equilibrio ecológico.

XIV.- Atender y otorgar el mantenimiento preventivo y correctivo, así como la conservación de los equipos médicos y electromecánicos a nivel nacional y de los inmuebles pertenecientes al Instituto ubicados en el Distrito Federal.

XV a XVI.- ...

XVII.- Programar, convocar y celebrar las licitaciones y/o concursos, que tengan por objeto la adquisición de medicamentos, materiales de curación, equipo e instrumental médico, y la conservación y mantenimiento de los equipos médicos y electromecánicos de las Unidades Médicas a nivel nacional y de los inmuebles pertenecientes al Instituto ubicados en el Distrito Federal.

...

XVIII ...

Artículo 51B.- ...

I a III.- ...

IV.- Planear, organizar, normar, coordinar y controlar sistemas institucionales de tecnología de la información.

V.- Intervenir en los cuerpos colegiados institucionales y en los mecanismos de participación sectorial relativos tecnología de la Información.

VI.- ...

VII.- Planear, organizar, normar y coordinar las funciones de administración de los servicios generales, así como el sistema de seguridad y vigilancia del Instituto y lo concerniente a sus comités de protección

civil

y vigilar la observancia de las normas técnicas aplicables en cada caso;

VIII.- Proponer los lineamientos y criterios conforme a los cuales el Instituto adquirirá o arrendará los bienes muebles y contratará la prestación de los servicios generales requeridos para su operación y funcionamiento.

Programar y llevar a cabo los procedimientos de contratación relativos a la adquisición o arrendamiento de bienes muebles y la prestación de servicios generales, celebrar los contratos y convenios respectivos conforme a la normatividad establecida, excepto en los casos a que se refiere la fracción XVII del Artículo 45 de este Estatuto, así como aplicar las sanciones económicas que, en su caso, procedan con base en la legislación aplicable.

Llevar a cabo la programación y evaluación del proceso del abasto de estos insumos.

IX.- Normar, coordinar y evaluar la operación de los almacenes regionales, delegacionales y de los hospitales regionales; almacenar, custodiar y distribuir, en coordinación con los almacenes delegacionales, a los diversos centros de trabajo del Instituto, los insumos médicos conforme lo determine la Subdirección General Médica, y los demás bienes de consumo inversión, de acuerdo a lo que establezca el área requirente, así como establecer el control de inventarios, conforme a las disposiciones relativas.

X.- Elaborar con base en la información que proporcionen las áreas del Instituto, su programa anual de adquisiciones, obra, arrendamientos y servicios, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

XI.- Se Deroga

XII.- Normar y coordinar las acciones relativas al control del inventario de los bienes muebles que integran el activo fijo del Instituto;

XIII.- ...

XIV.- Planear, programar, organizar y coordinar la obra pública y los servicios relacionados con la misma de las unidades pertenecientes al Instituto y vigilar que las obras se realicen de acuerdo con las políticas y estrategias establecidas por la normatividad para la protección del medio ambiente y el equilibrio ecológico.

XV.- ...

XVI.- Programar, convocar y celebrar las licitaciones públicas que tengan por objeto la adjudicación de contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma, con base en la legislación aplicable.

XVII.- Elaborar con base en la información que proporcionan las áreas del Instituto, el programa anual de inversión de obra pública y servicios relacionados con las mismas de conformidad con las disposiciones legales aplicables y registrar su avance.

XVIII.- Coadyuvar con la Subdirección General Jurídica en la expedición de lineamientos, en relación con la elaboración del dictamen de factibilidad inmobiliaria, en lo relacionado con los aspectos técnicos para la adquisición y arrendamiento de bienes inmuebles, que tengan por objeto ampliar la reserva territorial e infraestructura del Instituto, de conformidad con las disposiciones legales aplicables; y elaborar en su caso, los dictámenes técnicos que le sean solicitados.

XIX a XX.- ...

TRANSITORIO

Artículo Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación.**"

Lo que me permito hacer de su conocimiento para los efectos legales procedentes.

Atentamente

México, D.F., a 10 de abril de 2003.- El Secretario, **Roberto Figueroa Martínez**.- Rúbrica.

(R - 178447)

